



CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.
CONDICIONES LABORALES VIGENTES AUTORIZADOS POR LA SHCP 2020

CONCEPTO	SHCP (Monto Registrado) (A)	PERSONAL CIENTIFICO Y TECNOLÓGICO	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO
DESPENSA	1,255.00	Procede otorgar al personal que labore tiempo completo y al personal que labore tiempo parcial se le pagará la parte proporcional correspondiente.	Procede otorgar al personal que labore tiempo completo y al personal que labore tiempo parcial se le pagará la parte proporcional correspondiente.
SERVICIO DE GUARDERÍA	1,310.00	Al personal, cuando no exista cupo en los CENDIS que den servicio a la Institución, aplica para las madres trabajadoras o al padre trabajador (viudo o divorciado que conserve la custodia de los hijos) y que laboren tiempo completo. Se pagará en forma proporcional a quien labore tiempo parcial. Sin exceder de 2 hijos desde los 45 días de nacidos hasta 6 años de edad.	Al personal, cuando no exista cupo en los CENDIS que den servicio a la Institución, aplica para las madres trabajadoras o al padre trabajador (viudo o divorciado que conserve la custodia de los hijos) y que laboren tiempo completo. Se pagará en forma proporcional a quien labore tiempo parcial. Sin exceder de 2 hijos desde los 45 días de nacidos hasta 6 años de edad.
CANASTILLA MATERNAL	2,504.00	Procede otorgar a la madre trabajadora previa presentación de la licencia por gravidez, expedida por los servicios médicos del IMSS. Sujeto a disponibilidad presupuestaria.	Procede otorgar a la madre trabajadora previa presentación de la licencia por gravidez, expedida por los servicios médicos del IMSS. Sujeto a disponibilidad presupuestaria.





<p>AYUDA DE TRANSPORTE</p>	<p>1,574.00</p>	<p>Procede otorgar al personal adscrito a los laboratorios ubicados en el Parque Científico en forma mensual. Sujeto a disponibilidad presupuestaria.</p>	<p>Procede otorgar al personal adscrito a los laboratorios ubicados en el Parque Científico en forma mensual. Sujeto a disponibilidad presupuestaria.</p>
<p>BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES</p>	<p>1,028.00</p>	<p>Procede otorgar al personal por concepto de becas a hijos de trabajadores. Esta ayuda se otorgará a los trabajadores en forma mensual, que comprueben tener hijos con distinción de promedio mayor a 85, desde primaria hasta el nivel medio superior y estén inscritos en el ciclo escolar para el cual se solicita el apoyo. En el caso de que padre y madre laboren en CICY, solo podrá pagarse la prestación a uno de ellos. Sujeto a disponibilidad presupuestaria.</p>	<p>Procede otorgar al personal por concepto de becas a hijos de trabajadores. Esta ayuda se otorgará a los trabajadores en forma mensual, que comprueben tener hijos con distinción de promedio mayor a 85, desde primaria hasta el nivel medio superior y estén inscritos en el ciclo escolar para el cual se solicita el apoyo. En el caso de que padre y madre laboren en CICY, solo podrá pagarse la prestación a uno de ellos. Sujeto a disponibilidad presupuestaria.</p>
<p>ANTEOJOS</p>	<p>3,900.00</p>	<p>Procede otorgar previa presentación de diagnóstico expedido por médico del IMSS como ayuda para compra de anteojos. El pago será por una sola vez al año. En los casos en que los médicos prescriban como indispensable el uso de lentes de contacto, la Institución pagará el 100% del importe de dichos lentes. Esta prestaciones las hará extensivas la Institución a los hijos y/o cónyuge y/o persona con quien viva en concubinato, sin exceder de 2 casos, en congruencia con las políticas de no discriminación y perspectiva de género aunque corresponda del mismo sexo. Sujeto a comprobación y disponibilidad presupuestaria.</p>	<p>Procede otorgar previa presentación de diagnóstico expedido por médico del IMSS como ayuda para compra de anteojos. El pago será por una sola vez al año. En los casos en que los médicos prescriban como indispensable el uso de lentes de contacto, la Institución pagará el 100% del importe de dichos lentes. Esta prestaciones las hará extensivas la Institución a los hijos y/o cónyuge y/o persona con quien viva en concubinato, sin exceder de 2 casos, en congruencia con las políticas de no discriminación y perspectiva de género aunque corresponda del mismo sexo. Sujeto a comprobación y disponibilidad presupuestaria.</p>





<p>APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS, PRÓTESIS Y SILLA DE RUEDAS</p>	<p>HASTA POR 35,000.00</p>	<p>En los casos en que los médicos del IMSS prescriban aparatos ortopédicos, auditivos y sillas de ruedas, el Centro, procede otorgar al trabajador, a los hijos y/o cónyuge y/o persona con quien viva en concubinato, sin exceder de 2 casos, en congruencia con las políticas de no discriminación y perspectiva de género aunque corresponda del mismo sexo.</p> <p>La prótesis se le proporcionará sólo previa prescripción médica del IMSS y de ella se excluyen las dentales y la relacionada con aspectos estéticos de la persona, Sujeto a comprobación y disponibilidad presupuestaria.</p>	<p>En los casos en que los médicos del IMSS prescriban aparatos ortopédicos, auditivos y sillas de ruedas, el Centro, procede otorgar al trabajador, a los hijos y/o cónyuge y/o persona con quien viva en concubinato, sin exceder de 2 casos, en congruencia con las políticas de no discriminación y perspectiva de género aunque corresponda del mismo sexo.</p> <p>La prótesis se le proporcionará sólo previa prescripción médica del IMSS y de ella se excluyen las dentales y la relacionada con aspectos estéticos de la persona, Sujeto a comprobación y disponibilidad presupuestaria.</p>
<p>CANASTILLA DE PATERNIDAD</p>	<p>1,971.00</p>	<p>Procede otorgar al padre trabajador, previa presentación de la licencia por gravidez de la cónyuge o persona con quien viva en concubinato, siempre y cuando no labore en CICY. El documento deberá ser expedido por los servicios médicos del IMSS. Sujeto a disponibilidad presupuestaria.</p>	<p>Procede otorgar al padre trabajador, previa presentación de la licencia por gravidez de la cónyuge o persona con quien viva en concubinato, siempre y cuando no labore en CICY. El documento deberá ser expedido por los servicios médicos del IMSS. Sujeto a disponibilidad presupuestaria.</p>
<p>AYUDA DE COMEDOR</p>	<p>514.00</p>	<p>Al personal que labore tiempo completo y que utilice el servicio de comedor dentro de la institución. Al personal que labore tiempo parcial se le pagará la parte proporcional correspondiente. Sujeto a disponibilidad presupuestal.</p>	<p>Al personal que labore tiempo completo y que utilice el servicio de comedor dentro de la institución. Al personal que labore tiempo parcial se le pagará la parte proporcional correspondiente. Sujeto a disponibilidad presupuestal.</p>





<p>AYUDA ESCOLAR</p>	<p>1,660.00</p>	<p>Procede otorgar un apoyo único por trabajador, por concepto de ayuda para la compra de útiles escolares, pagadero en el mes de agosto. Esta ayuda se otorgará a los trabajadores que comprueben tener hijos con edades de 6 a 21 años cumplidos y estén estudiando. Sujeto a disponibilidad presupuestaria.</p>	<p>Procede otorgar un apoyo único por trabajador, por concepto de ayuda para la compra de útiles escolares, pagadero en el mes de agosto. Esta ayuda se otorgará a los trabajadores que comprueben tener hijos con edades de 6 a 21 años cumplidos y estén estudiando. Sujeto a disponibilidad presupuestaria.</p>
<p>AYUDA MENSUAL PARA HIJOS CON PROBLEMAS DE DESARROLLO</p>	<p>1,028.00</p>	<p>El personal podrá solicitar apoyo consistente en ayuda mensual para hijos con problemas de desarrollo o capacidades diferentes, condición establecida bajo prescripción médica expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Esta ayuda se otorgará desde primaria hasta el nivel medio superior durante el tiempo que estén inscritos en el ciclo escolar para el cual se solicita el apoyo. En el caso de que padre y madre laboren en CICY, solo podrá pagarse la prestación a uno de ellos. Sujeto a disponibilidad presupuestaria.</p>	<p>El personal podrá solicitar apoyo consistente en ayuda mensual para hijos con problemas de desarrollo o capacidades diferentes, condición establecida bajo prescripción médica expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Esta ayuda se otorgará desde primaria hasta el nivel medio superior durante el tiempo que estén inscritos en el ciclo escolar para el cual se solicita el apoyo. En el caso de que padre y madre laboren en CICY, solo podrá pagarse la prestación a uno de ellos. Sujeto a disponibilidad presupuestaria.</p>
<p>AGUINALDO</p>	<p>N/A</p>	<p>El personal tendrá derecho a un importe equivalente a 40 días de sueldo tabular, mismo que se pagará en el mes de diciembre de cada año. El pago se realizará de manera proporcional a los días trabajados.</p>	<p>El personal tendrá derecho a un importe equivalente a 40 días de sueldo tabular, mismo que se pagará en el mes de diciembre de cada año. El pago se realizará de manera proporcional a los días trabajados.</p>





FONDO DE AHORRO	N/A	El Centro aportará mensualmente al Fondo de Ahorro un 13% sobre la base de sueldo tabular del trabajador, aportando el trabajador el mismo porcentaje de ahorro.	El Centro aportará mensualmente al Fondo de Ahorro un 13% sobre la base de sueldo tabular del trabajador, aportando el trabajador el mismo porcentaje de ahorro.
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	N/A	Procede otorgar el 2% del sueldo tabular vigente, acumulable hasta el 20° año de servicio, pagadero a partir del 5° año y el 2.5% por año del 21° al 25° año. A partir del 26° año, se mantendrá el mismo factor porcentual acumulado hasta la jubilación del trabajador, correspondiente al 52.5%.	Procede otorgar el 1.8% del sueldo tabular vigente, acumulable hasta el 20° año de servicio, pagadero a partir del 5° año y el 2.3% por año del 21° al 25° año. A partir del 26° año, se mantendrá el mismo factor porcentual acumulado hasta la jubilación del trabajador, correspondiente al 47.5%.
AJUSTE DE CALENDARIO	N/A	El personal tendrá derecho a un pago por concepto de ajuste de calendario, el cual será equivalente a 5 días calculados sobre la base de sueldo tabular, en el caso de año bisiesto el pago será de 6 días sobre la misma base de cálculo. El pago se hará anualmente. Esta prestación resulta procedente tomando en consideración que se pagan meses de 30 días.	El personal tendrá derecho a un pago por concepto de ajuste de calendario, el cual será equivalente a 5 días calculados sobre la base de sueldo tabular, en el caso de año bisiesto el pago será de 6 días sobre la misma base de cálculo. El pago se hará anualmente. Esta prestación resulta procedente tomando en consideración que se pagan meses de 30 días.
PRIMA VACACIONAL	N/A	El personal tendrá derecho a una prima vacacional del importe de 60% de 40 días de sueldo tabular.	El personal tendrá derecho a una prima vacacional del importe de 60% de 40 días de sueldo tabular.
MATERIALES E INSTRUMENTOS PROFESIONALES DE TRABAJO	N/A	El personal tendrá derecho a un importe equivalente al 6% de su sueldo tabular mensual para materiales e instrumentos profesionales de trabajo. El personal que ingresó a partir del 1° de enero de 2016 está sujeto a la tabla de material didáctico que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	NO APLICA





<p>ESTIMULOS AL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO</p>	<p>N/A</p>	<p>El personal que proponga, dirija, participe y desarrolle proyectos de investigación científica y tecnológica del interés económico nacional y sean afines a los objetivos funcionales del Centro y a su vez coadyuvar a elevar la eficiencia y productividad de la Institución, se les otorgará una compensación mensual equivalente hasta 14 UMA'S mensuales con recursos fiscales y hasta 14 UMA'S con recursos propios.</p> <p>Lo anterior con base en los Lineamientos para el otorgamiento de estímulos por proyecto del personal científico y tecnológico del Centro de Investigación Científica de Yucatán, Asociación Civil, (CICY) aprobado por el Órgano de Gobierno en la segunda sesión ordinaria, celebrada el día 12 de octubre de 2006 y el dictamen de resultados de proyectos emitidos por el Comité de Evaluación para el Otorgamiento de Estímulos del personal Científico y Tecnológico.</p>	<p>NO APLICA</p>
<p>PUNTUALIDAD Y DÍAS ECONÓMICOS</p>	<p>N/A</p>	<p>El personal que no tome días económicos y sean puntuales, recibirán como estímulo el importe de una quincena de su sueldo tabular. El pago será anual y en el mes de diciembre.</p> <p>Sujeto a disponibilidad presupuestaria.</p>	<p>El personal que no tome días económicos y sean puntuales, recibirán como estímulo el importe de una quincena de su sueldo tabular. El pago será anual y en el mes de diciembre.</p> <p>Sujeto a disponibilidad presupuestaria.</p>
<p>PAGO DE DEFUNCIÓN</p>	<p>N/A</p>	<p>Cubrir a los deudos de los trabajadores fallecidos, por concepto de gasto de defunción, el importe especificado por cada categoría laboral y de acuerdo al número de años de antigüedad.</p> <p>El pago se hará de inmediato a los deudos del trabajador.</p> <p>Sujeta a disponibilidad presupuestaria.</p>	<p>Cubrir a los deudos de los trabajadores fallecidos, por concepto de gasto de defunción, el importe especificado por cada categoría laboral y de acuerdo al número de años de antigüedad.</p> <p>El pago se hará de inmediato a los deudos del trabajador.</p> <p>Sujeta a disponibilidad presupuestaria.</p>





VACACIONES	N/A	El personal disfrutará de 20 días hábiles de vacaciones al año, 10 días por cada semestre.	El personal disfrutará de 20 días hábiles de vacaciones al año, 10 días por cada semestre.
LICENCIAS POR GRAVIDEZ	N/A	La madre trabajadora tendrá derecho a 90 días de descanso con salario íntegro en caso de gravidez, pudiendo disfrutar de dicho período el descanso desde 45 días antes de la fecha prevista para el parto.	La madre trabajadora tendrá derecho a 90 días de descanso con salario íntegro en caso de gravidez, pudiendo disfrutar de dicho período el descanso desde 45 días antes de la fecha prevista para el parto.
DÍAS ECONÓMICOS	N/A	El personal durante el año tendrá derecho a 9 días económicos con goce de sueldo, los cuales podrán ser disfrutados por día o como máximo tres consecutivos.	El personal durante el año tendrá derecho a 9 días económicos con goce de sueldo, los cuales podrán ser disfrutados por día o como máximo tres consecutivos.
SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL	N/A	<p>De acuerdo con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de enero de 1993, se establecen nuevas condiciones para el aseguramiento de los servidores públicos al servicio civil de las dependencias del Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>Los convenios que para tal efecto se celebraron con la Aseguradora correspondiente, contemplan la cobertura de los riesgos de fallecimiento o de incapacidad total y permanente de los trabajadores. La suma asegurada para cada trabajador asegurado en caso de fallecimiento o de incapacidad total y permanente será igual a la cantidad equivalente a cuarenta veces el salario mensual que perciba al momento del siniestro.</p> <p>El importe de la prima mensual a pagar por cada trabajador asegurado, será de conformidad a la póliza vigente.</p> <p>Este nuevo seguro sustituye al correspondiente colectivo de vida y capitalizable.</p>	<p>De acuerdo con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de enero de 1993, se establecen nuevas condiciones para el aseguramiento de los servidores públicos al servicio civil de las dependencias del Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>Los convenios que para tal efecto se celebraron con la Aseguradora correspondiente, contemplan la cobertura de los riesgos de fallecimiento o de incapacidad total y permanente de los trabajadores. La suma asegurada para cada trabajador asegurado en caso de fallecimiento o de incapacidad total y permanente será igual a la cantidad equivalente a cuarenta veces el salario mensual que perciba al momento del siniestro.</p> <p>El importe de la prima mensual a pagar por cada trabajador asegurado, será de conformidad a la póliza vigente.</p> <p>Este nuevo seguro sustituye al correspondiente colectivo de vida y capitalizable.</p>





<p>GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN</p>	<p>N/A</p>	<p>Al trabajador que, teniendo al menos 5 años de antigüedad efectiva, se jubile o pensione bajo el régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y previa presentación del documento que acredite la resolución aprobatoria de jubilación por dicho organismo, podrá recibir una gratificación, cuyo importe, por cada categoría laboral y de acuerdo al número de años de antigüedad.</p> <p>Sujeta a disponibilidad presupuestaria.</p>	<p>Al trabajador que, teniendo al menos 5 años de antigüedad efectiva, se jubile o pensione bajo el régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social y previa presentación del documento que acredite la resolución aprobatoria de jubilación por dicho organismo, podrá recibir una gratificación, cuyo importe, por cada categoría laboral y de acuerdo al número de años de antigüedad.</p> <p>Sujeta a disponibilidad presupuestaria.</p>
<p>RETIRO VOLUNTARIO</p>	<p>N/A</p>	<p>El personal que renuncie de manera voluntaria a la Entidad, después de 5 años de servicio ininterrumpido, tendrá derecho independientemente de cualquier otra prestación, a un pago único, cuyo importe, por cada categoría laboral y de acuerdo al número de años de antigüedad.</p> <p>Sujeto a disponibilidad presupuestaria.</p>	<p>El personal que renuncie de manera voluntaria a la Entidad, después de 5 años de servicio ininterrumpido, tendrá derecho independientemente de cualquier otra prestación, a un pago único, cuyo importe, por cada categoría laboral y de acuerdo al número de años de antigüedad.</p> <p>Sujeto a disponibilidad presupuestaria.</p>





<p style="text-align: center;">DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS</p>	<p style="text-align: center;">N/A</p>	<p>Son días de descanso obligatorio con goce de sueldo: 1° de enero, 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1° de diciembre de cada seis años cuando corresponda el cambio del Titular del Poder Ejecutivo Federal. Adicionalmente, por usos y costumbres lunes y martes de carnaval, jueves y viernes de semana santa, la Semana de Pascua, 5 de mayo, 10 de mayo día completo para las madres trabajadoras y medio día para demás trabajadores, y el día hábil siguiente a la conmemoración del día del padre completo para los padres trabajadores y medio día para demás trabajadores, medio día del 1 de noviembre y el 2 de noviembre.</p>	<p>Son días de descanso obligatorio con goce de sueldo: 1° de enero, 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1° de diciembre de cada seis años cuando corresponda el cambio del Titular del Poder Ejecutivo Federal. Adicionalmente, por usos y costumbres lunes y martes de carnaval, jueves y viernes de semana santa, la Semana de Pascua, 5 de mayo, 10 de mayo día completo para las madres trabajadoras y medio día para demás trabajadores, y el día hábil siguiente a la conmemoración del día del padre completo para los padres trabajadores y medio día para demás trabajadores, medio día del 1 de noviembre y el 2 de noviembre.</p>
---	---	---	---





<p>LICENCIAS</p>	<p>Podrán concederse licencias a los miembros del personal Científico y Tecnológico:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Con el fin de dictar cursos o conferencias en otras Instituciones.2) Para asistir a reuniones de su campo de actividad.3) Por haber sido nombrado rector de cualquier Universidad.4) Por haber sido designado o electo para desempeñar un cargo público de importancia.5) Por desempeñar funciones administrativas dentro del propio Centro, que no le permitan ejercer las de investigación.6) Por motivos personales. <p>Con excepción de las previstas en los incisos 1, y 2, las licencias serán sin goce de sueldo. Tendrán derecho a disfrutar de las licencias, los miembros del personal Científico y Tecnológico con una antigüedad mínima de dos años.</p> <p>Las condiciones en que se otorgarán estas licencias serán de acuerdo con las siguientes reglas: Se podrá conceder licencia sin goce de sueldo por motivos personales en una o varias ocasiones, pero sin que la suma de los días exceda de 15 días hábiles durante un semestre o de 30 días hábiles durante un año siempre que los intereses de la Institución no resulten afectados. La duración de las licencias a que se refieren los incisos 1) y 2) no podrán exceder de 60 días hábiles en un año.</p>	<p>NO APLICA</p>
-------------------------	---	------------------





<p>LICENCIAS POR BECAS</p>	<p>N/A</p>	<p>El personal Científico y Tecnológico que reciba del Centro o Instituto una Beca para realizar estudios de posgrado (maestría o doctorado) en el extranjero, la institución les concederá licencia con goce de salario, total o parcial, consistiendo éste en igualar el monto de las Becas si estas son menores, con el salario que a la fecha del otorgamiento de la misma esté devengando el trabajador.</p>	<p>NO APLICA</p>
<p>DESCENTRALIZACIÓN POR ZONAS RURALES</p>	<p>N/A</p>	<p>El personal Científico y Tecnológico que decida o bien sea comisionado a laborar en alguna zona rural, o bien comisionado por su centro de trabajo se le otorgará un incremento sobre el sueldo tabular vigente autorizado.</p>	<p>El personal Científico y Tecnológico que decida o bien sea comisionado a laborar en alguna zona rural, o bien comisionado por su centro de trabajo se le otorgará un incremento sobre el sueldo tabular vigente autorizado.</p>
<p>MENAJE DE CASA</p>	<p>N/A</p>	<p>El personal Científico y Tecnológico con grado de doctorado que se incorpore a la Entidad (nuevo ingreso), tendrá derecho al pago de menaje de casa y transporte de su familia, por única vez hasta por la cantidad de \$43,000.00 (cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.). Sujeto a disponibilidad presupuestaria.</p>	<p>El personal Administrativo y de Apoyo que se incorpore a la Entidad (nuevo ingreso), tendrá derecho al pago de menaje de casa y transporte de su familia, por única vez hasta por la cantidad de \$43,000.00 (cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.). Sujeto a disponibilidad presupuestaria.</p>





CONDICIONES LABORALES VIGENTES NO AUTORIZADAS POR LA SHCP, LAS CUALES SE HAN VENIDO PAGANDO POR USOS Y COSTUMBRES, DESDE HACE MÁS DE 20 AÑOS ATRÁS

“EL CICY” reconoce que el pago de la prima de antigüedad definida en la tabla de prestaciones que antecede, es computable para el cálculo de las prestaciones como materiales, fondo de ahorro, ajuste de calendario, prima vacacional y aguinaldo, definidas en el cuadro de prestaciones que antecede, según sea el tabulador correspondiente a la categoría del empleado, única y exclusivamente para los TRABAJADORES contratados hasta el día 31 de diciembre del 2001. A partir del 1 de enero del 2002 los contratos de los TRABAJADORES estarán sujetos a lo dispuesto en la tabla de prestaciones que antecede.

El Centro aportará mensualmente al fondo de ahorro un 13% sobre la totalidad de sueldos y salarios de los trabajadores de mando calculado con base en el tabulador de sueldos y salarios brutos del Presidente de la República y de los trabajadores de mando y de enlace de las dependencias y sus equivalentes en las entidades, publicado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, aportando el trabajador el mismo porcentaje de ahorro.

CONDICIONES LABORALES VIGENTES, APLICABLES DE ACUERDO A DOCUMENTO NORMATIVO AUTORIZADO VIGENTE

ESTATUTO DE PERSONAL ACADEMICO VIGENTE	Los Trabajadores con categorías de Profesor Investigador tendrán derecho al goce de un Año Sabático, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el Estatuto del Personal Académico de “EL CICY”.
LEY FEDERAL DE TRABAJO VIGENTE	El padre trabajador tendrá derecho a un permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante.

ESTADO DE LAS REVISIONES CONTRACTUALES, Y SALARIALES VIGENTES Y FUTURAS

El Estatus de Negociaciones del Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) del CICY, se informa a continuación:

El 02 de septiembre del 2019, mediante oficio dirigido a la Dirección General del Centro de Investigación, se solicitó de manera formal una mesa de trabajo para la revisión de las Condiciones Generales y su transición a Contrato Colectivo, con fundamento en el artículo 387 de la Ley Federal del Trabajo.

Al recibir una respuesta positiva por parte de la Dirección General se dio inicio a mesas de trabajo entre la Mesa Directiva del SITCICY y autoridades del Centro, trabajos que dieron pie a una primera propuesta de CCT, la cual requería que las prestaciones plasmadas en el documento fueran idénticas a las que se habían acordado previamente en el RIT.





En asamblea del SITCICY se sometió a votación esta propuesta y se acordó por unanimidad en aceptarla y proceder a la firma del CCT.

El día 04 de mayo de 2019 en la sala de juntas de la Dirección General, se procedió a la firma del Contrato Colectivo de Trabajo, firmando por parte del SITCICY los miembros de la mesa directiva y por el CICY, el Director General, la Directora Administrativa y la Jefa de Recursos Humanos.

El día 04 de diciembre del 2019, se realizó el deposito en la Junta Federal 21 del Contrato Colectivo de Trabajo. En la junta se le informó al representante SITCICY de que por cuestiones presupuestales tomaría de 4 a 6 semanas él envió a la CDMX del Contrato a la Unidad de Registro de Contratos Colectivos.

Al presentarse los asesores legales del sindicato a la Junta Federal 21 a finales de enero de 2020 para obtener el estatus del envío de CCT a la Unidad de Registro de Contratos Colectivos, se les informó que no había podido ser enviando por falta de presupuesto en la Dependencia y se pidió regresar en un lapso de 2 semanas para obtener información.

En febrero del 2020, el representante del SITCICY realizó un viaje a la CDMX para obtener la constancia por parte de la STPS que avala la modificación de Estatus del SITCICY en cumplimiento de la nueva LFT.

El 21 de febrero del 2020, se presentaron de nueva cuenta los asesores legales del SITCICY a la Junta Federal 21 y se validó él envío del CCT a la Ciudad de México.

Para marzo del 2020, se tenía programado un viaje a la CD de México por parte del representante del SITCICY para el seguimiento del estatus del CCT en la Junta Federal, pero debido a la pandemia el viaje fue suspendido y se encuentra pendiente ante el cierre de las Juntas y en espera que existan condiciones seguras para poder reprogramar este viaje de seguimiento.

